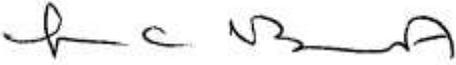


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 5 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2023-00043-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 165

Patía - El Bordo, Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2023-00043-00

Demandantes: MARIO FABIÁN y LUIS FERNANDO IBARRA MOLINA

Causante: LUIS FERNANDO IBARRA GUERRERO

ASUNTO A TRATAR:

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 156 de 22 de junio de 2023, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto.

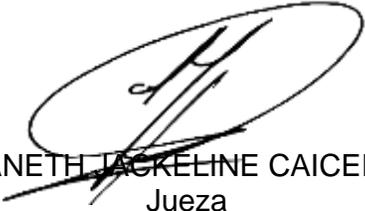
Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de sucesión intestada del causante LUIS FERNANDO IBARRA GUERRERO, radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2023-00043-00, propuesta a través de apoderado judicial por los señores MARIO FABIÁN y LUIS FERNANDO IBARRA MOLINA.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza